



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1470

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

PRESENTADA POR: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Julimes.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 28 de noviembre de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 03 de diciembre de 2019.



Julimes, Chih., a 28 de noviembre de 2019

TESORERIA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

OFICIO: 01/11/19

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON EL TÍTULO XI, EN SUS ARTÍCULOS 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, Y EN LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN XII Y 29 FRACCIÓN XIII, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIH., PRESENTA ANTE ESTA LEGISLATURA LA "INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JULIMES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"; REMITIENDO PARA ELLO EL SIGUIENTE EXPEDIENTE QUE CONSTA DE:

1. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE AYUNTAMIENTO DE LA SESIÓN NÚMERO 31 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019, EN LA CUAL SE APROBÓ LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIH., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2020;
2. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIH., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2020 IMPRESA EN PAPEL COMPUESTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y CUERPO NORMATIVO;
3. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIH., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2020 EN FORMATO WORD CONTENIDA EN DISCO COMPACTO (CD), DEBIDAMENTE ETIQUETADA.

LO ANTERIOR PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN.

13:25 Gloria

OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDA

28 NOV 2019

H. CONGRESO DEL ESTADO

Anexo

ATENTAMENTE
JULIMES CHIHUAHUA

Angelica

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JULIMES, CHIH.

C. ANGÉLICA LUJAN JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL





JULIMES, CHIHUAHUA, DISTRITO DE ABRAHAM GONZÁLEZ DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE REÚNEN EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JULIMES EN EL PALACIO MUNICIPAL EN CALLE HIDALGO Y OCAMPO No. 1 PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. TOMA DE LISTA DE ASISTENTES.
2. INSTALACIÓN DE QUÓRUM LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y FIRMA DEL ACTA ANTERIOR.
4. SE SOMETE ANTE ESTE H. CABILDO LA "INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020".
5. SEGUIMIENTO AL CUARTO INFORME TRIMESTRAL DE SINDICATURA, BRINDADO POR LA C. DIANA PATRICIA CASAS TINAJERO.
6. ASUNTOS GENERALES.
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO: SIENDO LAS 17:15 HORAS DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019 SE INICIA SESIÓN DE CABILDO CON EL PASE DE LISTA.

NOMBRE	CARGO
C. ANGÉLICA LUJAN JIMÉNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
C. GERÓNIMO VALDEZ CAMPOS	REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA
C. ANGÉLICA APOLINAR LARA GARCÍA	REGIDORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
C. MARIO MUÑETON SOTO	REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PROTECCIÓN CIVIL
C. CAROLINA HERNÁNDEZ FRANCO	REGIDORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ASUNTOS INDÍGENAS
C. FRANCISCO GONZÁLEZ FRANCO	REGIDOR DE DESARROLLO RURAL
C. YOLANDA BAQUERA NÚÑEZ	REGIDORA DE SALUD
C. JOSÉ MONCAYO PORRAS	REGIDOR DE DEPORTES
C. EDUARDO PANDO PANDO	REGIDOR DE SEGURIDAD PUBLICA
C. DIANA PATRICIA CASAS TINAJERO	SÍNDICO MUNICIPAL
ING. JESÚS ADOLFO TINAJERO VIEZCAS	SECRETARIO MUNICIPAL

SEGUNDO PUNTO: LA PRESIDENTE MUNICIPAL C. ANGÉLICA LUJAN JIMÉNEZ DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN CON LA TOTALIDAD DE LOS ASISTENTES; SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LOS PUNTOS.

TERCER PUNTO: SE ACORDÓ EL DAR LECTURA AL ACTA ANTERIOR, DEBIDO A LA AUSENCIA DE CUATRO MIEMBROS DE ESTE CUERPO COLEGIADO DURANTE LA SESIÓN ANTERIOR, DE ESTA MANERA, SE EXPLICARON A DETALLE LOS PUNTOS ACORDADOS EN EL ACTA No 30 ORDINARIA.

CUARTO PUNTO: SE SOMETE ANTE ESTE H. CABILDO LA "INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020".

EL C.P. ERICK CARRASCO HERNÁNDEZ, OFICIAL MAYOR, EXPONE ANTE ESTE CUERPO COLEGIADO LOS MAYORES CAMBIOS A LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL CON RESPECTO AL EJERCICIO FISCAL 2019, ENTRE LOS CUALES RESALTAN LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA DESTINO MINERO. CABE MENCIONAR LA ADICIÓN DE SANCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ECOLOGÍA, LAS CUALES AL NO ESTAR TIPIFICADAS DENTRO DE LA LEY DE INGRESOS EN EL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, NO FUE POSIBLE EJECUTARLAS A LOS INFRACTORES.

Fco Gonzalez F.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

José Amargo Pallas
Carolina Hernández

Algarra

[Handwritten signature]

Yolanda Baqueru *Eduardo Pando P.*



EL REGIDOR DE DEPORTE, C. JOSÉ MONCAYO PORRAS, PROPONE QUE LA CONTRIBUCIÓN ADICIONAL PARA FOMENTO DEPORTIVO SEA DE \$ 10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) POR CUENTA CATASTRAL, A LO QUE ESTE H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, LA C. ANGÉLICA LUJÁN JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROPONE QUE EL EXCEDENTE POR METRO CUADRADO PARA CAMBIO DE USO DE SUELO MINERO SE PROPONE POR \$ 5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.), A LO CUAL ESTE H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD.

ESTE H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; SE INSTRUYE A LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE ENVÍE AL EJECUTIVO DEL ESTADO LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE REMITA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA SU ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.

QUINTO PUNTO: SEGUIMIENTO AL CUARTO INFORME TRIMESTRAL DE SINDICATURA, BRINDADO POR LA C. DIANA PATRICIA CASAS TINAJERO.

EL C. JOSÉ MONCAYO PORRAS, REGIDOR DE DEPORTE, CUESTIONA SOBRE LOS PAGOS DE SERVICIOS LEGALES Y JURÍDICOS, LOS CUALES INCREMENTARON DURANTE EL MES DE AGOSTO, A LO CUAL EL SECRETARIO MUNICIPAL, ING. JESÚS ADOLFO TINAJERO VIEZCAS, ACLARA QUE SE REQUIRIÓ PAGAR UN SERVICIO ADICIONAL PARA EL CASO DE LA DEMANDA EN CONTRA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO ODI, PARA PODER FUSIONAR NUESTRA DEMANDA CON AQUELLAS DE LOS MUNICIPIOS VECINOS DE MEOQUI Y ROSALES.

LA C. YOLANDA BAQUERA NUÑEZ, REGIDORA DE SALUD, Y LA C. ANGÉLICA APOLINAR LARA GARCÍA, REGIDORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PROPONEN DISMINUIR LOS APOYOS A PARTICULARES, EN ESPECIAL EN AQUELLAS PERSONAS QUE ACUDAN DE MANERA CATORCENAL, A LO CUAL SE ACLARA QUE SE TOMARÁN EN CUENTA CON MAYOR DETALLE LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL INTERESADO A LA HORA DE APROBAR EL APOYO.

EL C. GERÓNIMO VALDÉZ CAMPOS, REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA, PREGUNTA SOBRE EL PROCESO DEL SERVICIO MÉDICO MUNICIPAL, A LO CUAL EL C.P. ERICK CARRASCO HERNÁNDEZ, OFICIAL MAYOR, INFORMA QUE TODOS LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO TIENEN DERECHO AL 50 % DE REEMBOLSO EN CONSULTAS MÉDICAS, INCLUYENDO SERVICIOS DE ESPECIALISTAS, ASÍ COMO EL 70 % DE REEMBOLSO EN LAS RECETAS MÉDICAS, Y ESTO CONTEMPLA A LOS FAMILIARES DIRECTOS DEL EMPLEADO. CABE SEÑALAR QUE EL SERVICIO MÉDICO NO INCLUYE DENTISTA Y OFTALMÓLOGO.

SEXTO PUNTO: EN ASUNTOS GENERALES SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

- A. EL C. JOSÉ MONCAYO PORRAS, REGIDOR DE DEPORTE, ALERTA SOBRE UN TIRADERO CLANDESTINO DE BASURA Y ESCOMBRO EN LOS LÍMITES DE LA COLONIA SAN JOSÉ, EL CUAL VA CRECIENDO CONSTANTEMENTE, POR LO TANTO, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS HABITANTES; ESTE H. CABILDO ACUERDA GIRAR INSTRUCCIONES AL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA ACUDIR Y BRINDAR SOLUCIÓN ÓPTIMA AL PROBLEMA, MEDIANTE MAYOR VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL CASO.
- B. LA C. ANGÉLICA LUJÁN JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMA A ESTE H. CABILDO SOBRE LA NECESIDAD DE LA COMUNIDAD MENONITA DE NUESTRO MUNICIPIO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DICHO ASENTAMIENTO ESTÁ SOLICITANDO UN ELEMENTO PREVENTIVO DE PLANTA EN SU UBICACIÓN, PARA LO CUAL SE LLEVARÁ A CABO UNA REUNIÓN EN LOS PRÓXIMOS DÍAS CON REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD.
- C. SE SOLICITA A ESTE H. CABILDO LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE TÍTULO DE PROPIEDAD, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO. LA TITULACIÓN SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
 - C. MARÍA TERESA MARTÍNEZ NUÑEZ, EN MANZANA 002, SECTOR 007, LOTE 022 UBICADO EN C. BELLEZA, LOCALIDAD LA REGINA, JULIMES, CHIH., CON CLAVE CATASTRAL 007-002-022 CON UNA SUPERFICIE DE 284.00 M²

Angélica

Fco. Gonz. Nuñez F.

José Moncayo Porras. Yolanda Baquer Nuñez. Gerónimo Valdéz Campos. Diana Patricia Casas Tinajero.

Diana Patricia Casas

París

Eduardo Pando P.

Angélica



D. EL ING. JESÚS ADOLFO TINAJERO VIEZCAS, SECRETARIO MUNICIPAL, HACE UNA CORDIAL INVITACIÓN A LA FERIA MUNICIPAL DE LA SALUD, EL JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 10 HRS., LA CUAL ES ORGANIZADA EN CONJUNTO CON LA JURISDICCION SANITARIA No. 1 DE LA SECRETARIA DE SALUD DE GOBIERNO DEL ESTADO. CONTAREMOS CON LA PRESENCIA DE TRES CAMIONES DE PROMOCION DE LA SALUD, QUE INCLUYEN EXAMENES DE PREVENCION DE CANCER, NUTRIÓLOGO Y DENTISTA, ASÍ COMO LA PARTICIPACION DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, INCLUYENDO EL DIF MUNICIPAL, INSTANCIA DE LA MUJER Y FOMENTO DEPORTIVO. TAMBIÉN RESALTAR LA PRESENCIA DE ORGANIZACIONES SOCIALES COMO LA DELEGACION MUNICIPAL DE CRUZ ROJA Y LA MISION CULTURAL No. 11.

SÉPTIMO PUNTO: NO HABIENDO OTRO ASUNTO A TRATAR Y SIENDO LAS 19:24 HORAS DEL MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, DAMOS POR FINALIZADA NUESTRA SESIÓN ORDINARIA ABIERTA No. 31 DE CABILDO.

Seguimos trabajando por

JULIMES

[Handwritten signature]

Fco GONZALEZ F.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Diana Patricia Gest

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Carolina Hernández
Eduardo Pando P. *[Handwritten signature]*

[Vertical handwritten signature]
José Domingo Ponce. *[Handwritten signature]*



C. ANGÉLICA LUJAN JIMENEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. DIANA PATICIA CASAS TINAJERO
SÍNDICO MUNICIPAL

LAS Y LOS REGIDORES

C. GERÓNIMO VALDEZ CAMPOS

C. YOLANDA BAQUERA NUÑEZ

C. FRANCISCO GONZÁLEZ FRANCO

C. MARIO MUÑETON SOTO

C. ANGÉLICA AROLINAR LARA GARCÍA

C. JOSÉ MONCAYO PORRAS

C. CAROLINA HERNÁNDEZ FRANCO

C. EDUARDO PANDO PANDO

ING. JESÚS ADOLFO TINAJERO VIEZCAS
SECRETARIO MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020

José Inigo Pardo

Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y Municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del Artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. En consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en el Título XI en sus Artículos 131 y 132; principios estos que también se mantienen en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en sus Artículos 28 fracciones XII y 29 fracción XIII, en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

[Signature]

[Signature]

El Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los medios económicos que permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

Fco Gonzalez F

[Signature]
Carolina Hernandez F.

El propósito de la Ley de Ingresos del Municipio de Julimes, Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, es precisar las cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Julimes, Chihuahua, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los

[Signature]

Eduardo Pardo P.

[Signature]
Alvarado

[Signature]

efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

Es importante resaltar que en la Iniciativa de ley de Ingresos para el Municipio de Julimes, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

La Coordinación Gubernamental anteriormente referida, permitirá, rendir al Congreso Local, la Cuenta Pública con información clara, veraz y relevante, que facilite el cabal desarrollo de la función de evaluación del gasto público, asimismo atender las necesidades de información de la ciudadanía interesada en conocer la gestión del Gobierno Municipal.

En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa H. Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En términos generales, la presente iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la correcta aplicación de sus disposiciones con el propósito también, de simplificar su interpretación. Siendo el Impuesto Predial la contribución más representativa en el catálogo de los ingresos propios que tiene derecho a percibir la Hacienda Municipal, es preciso señalar que en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Julimes, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, se reitera el compromiso asumido desde el inicio de la presente Administración, de no incrementar la tasa impositiva para su determinación; manifestando el propósito de continuar realizando esfuerzos adicionales para la ampliación y actualización de la base de contribuyentes sujetos del pago de este tributo.

Yolanda B...

Eduardo Pando P.

Jose Inez...

...

...

Fco GONZALEZ F.

...

...

Diana Patricia...

Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente:

José Inocencio Pérez
[Signature]

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Artículo Primero.- Para que el Municipio de Julimes pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º. Enero al 31 de Diciembre de 2020, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

[Signature]

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causaran conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO TASA

Becerradas, novilladas y jaripeos	15%
Box y lucha	18%
Carreras de. Caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	18%
Circos	4%
Corridas de toros y peleas de gallos	18%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	15%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	15%

Fco Gonzalez F.

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causaran conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrara con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar al contribuyente por dichos impuestos.

[Signature]
Carolina Hernández F.

La tasa adicional se pagara en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinara al sostenimiento de la Universidad

[Signature]

Eduardo Pando P.

[Signature]

Diana Patricia Gonzalez

Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales

- 1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.
- 2.- **Se establece una contribución especial a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas que sean propietarias o poseedores de predios ubicados en el Municipio de Julimes, equivalentes a una cuota fija de \$10.00 (diez pesos 00/100 mn) anuales por cada cuenta de predial sobre la que se pague dicho impuesto.**

Dicha contribución se causara durante el ejercicio fiscal 2020, se recaudara por la autoridad fiscal municipal bajo su esfera de competencia, y destinara de manera exclusiva para el funcionamiento y operación del Departamento de Fomento Deportivo del Municipio de Julimes.

II.- DERECHOS

- 1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.
- 2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.
- 3.- Por servicios generales en los rastros.
- 4.- Por legislación de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
- 5.- Cementerios municipales.
- 6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes fijos o semifijos, y por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 7.- Servicio de alumbrado publico
- 8.- Aseo y recolección de basura
- 9.- **Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.**
- 10.- **Por los servicios que se presten en materia ecológica, protección civil y bomberos.**

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustara a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.
- 5.- **Utilización de áreas públicas municipales y uso de suelo.**

Yolanda B...

Eduardo Pando P.

Diana Patricia...

Daniel...

...

Fco GONZALEZ F

Carolina Hernandez F

IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro tipo de ingreso no clasificado como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las Leyes Federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados y Municipios en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

FONDO GLOBAL

0.45%

FONDO ADICIONAL

0.38%

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas para los fondos siguientes:

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

a) Convenios

Son los recursos recibidos en forma directa o indirecta del gobierno federal y/o estatal, previamente convenidos para el sostenimiento y desempeño de actividades específicas, como parte de la política económica y social de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo.

b) Subsidios.

c) Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS

I.- EMPRESTITOS

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de obligaciones y bonos.

Artículo Segundo.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2020, para los efectos y en los términos

Yolanda B. Aguirre

Eduardo Pando P.

Derechos Participativos

José Amador Pando

Antonio

[Signature]

Fco GONZALEZ F

[Signature]
Carolina Hernandez

Alvarez

de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

Artículo Tercero.- En tanto el estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cereza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua Permanezca coordinado en esa materia.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prorrogas para el pago de créditos fiscales, se causara un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

Artículo Quinto.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto del Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectuó durante el mes de enero; y en un 10%, si este se realiza en el mes de febrero; y en un 5%, si este se realiza en el mes de marzo.

Tratándose de pensionados, jubilados y personas con capacidades diferentes o que tengan dependientes económicos que la sufran, gozaran de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, en los casos de que sea propietario de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y no exceda de un valor catastral de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Este mismo beneficio operara a favor de personas mayores de sesenta años de precaria situación económica, siempre y cuando acrediten fehacientemente estas circunstancias ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos.

Así mismo, se otorgara un descuento adicional a los beneficiarios anteriores de un 10%, para aquellos contribuyentes que acrediten estar cursando dentro del sistema para la educación de los adultos, la primaria o secundaria y que reúnan los siguientes requisitos: sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y la propiedad no exceda de un valor catastral de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

José Manuel Ponce
Alfonso

[Signature]

Fco GONZALEZ

Fco

Carolina Hernández

A. Ortiz P. 10/12/2008

Yolanda B. [Signature]

alvarez

Eduardo Pando P.

Para lo anterior se debe tomar en cuenta que el pago mínimo no podrá ser menor a dos salarios mínimos.

Artículo Sexto.- Se otorga un incentivo a los contribuyentes del Impuesto Predial, que generen empleos dentro del municipio. Este estímulo consistirá en un descuento en el monto a pagar por concepto del impuesto respectivo de un 20% para quienes generen de 100 a 150 empleos; de un 30%, para quienes generen más de 150 y hasta 200 empleos; y de un 40%, para quienes generen más de doscientos empleos.

Para obtener el estímulo fiscal, los contribuyentes deberán solicitarlo por escrito y comprobar que el inmueble es de su propiedad, encontrarse al corriente con el pago de sus contribuciones, así como demostrar el número de empleos generados mediante las nóminas y/o las solicitudes de alta y baja presentadas en el Instituto Mexicano de Seguro Social.

Artículo Séptimo.- Se otorgara durante el ejercicio 2020, un estímulo fiscal, consistente en tomar como base gravable del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de bienes inmuebles aquella que corresponda al 50% del valor físico del inmueble determinado por medio de avalúo o dictamen de valor que practique la Tesorería Municipal, o avalúo bancario en su caso, consignados en su declaración correspondiente, respecto a aquellas declaraciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

I.- Por donación, cuando el donatario o adquirente sea el propio conyugue, o bien, guarde un parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente con el donante, circunstancia que a juicio con la autoridad fiscal deberá acreditar plenamente, mediante la exhibición del acta del estado civil correspondiente.

II.- Tratándose de convenios judiciales derivados de un juicio de divorcio, en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida mientras el conyugue adquirente sea la mujer, en el caso de la liquidación de la sociedad conyugal. En los mismos términos que la figura anterior, de conformidad con el artículo 157, fracción XI del Código Municipal, si la sucesión de los bienes se hace a favor del conyugue que sobrevive o si existe una relación de parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente entre el autor de la sucesión y las personas declaradas herederos.

En caso de que exista parentesco por adopción, dicha circunstancia deberá acreditarse fehacientemente.

III.- Por prescripción positiva en atención a la fracción VIII del referido artículo, siempre que la declaración del impuesto verse sobre inmuebles catalogados como predios rústicos, de conformidad con el artículo 3º fracción XV de la Ley de Catastro

IV.- Tratándose de viviendas de interés social y popular, cuyo destino sea el uso habitacional y su valor real se ubique entre las categorías A1 a B3, en Unidades de Inversión, que al efecto emita el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, o bien, represente una cantidad igual o menor de la que corresponde de los 190 salarios mínimos mensuales, conforme a las consultas que sobre el mismo realice la Tesorería Municipal al mencionado organismo.

Yolanda B...

Alacania

Eduardo Pando P.

Josefina...

Angela...

Fco Gonzalez F

Carolina Hernandez F

Dora Patricia...

Por lo que se refiere a las fracciones I y II, el estímulo solo será procedente cuando el acto jurídico que se describe en la declaración del impuesto, se haya consumado dentro del periodo comprendido del 1° de enero al 31° de diciembre de 2020.

Artículo Octavo.- Previo acuerdo del H. Ayuntamiento, se podrán condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por conceptos de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que le sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el periódico oficial.

Una vez realizado el estudio y aprobación del presente proyecto de Ley de Ingresos 2020, le solicitamos a este H. Congreso:

PRIMERO.- Se autorice al H. Ayuntamiento del Municipio de Julimes para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

SEGUNDO.- La Ley de Ingresos entre en vigor el día primero de enero del año dos mil dieciocho.

Así mismo se autoricen las siguientes Tarifas:

TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio de 2020, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por este H. Ayuntamiento del Municipio de Julimes, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley en Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expida la presente Tarifa, misma que se expresa en moneda nacional (pesos), para el cobro de los derechos que deba percibir la Hacienda Pública del Municipio de Julimes:

Derechos:

I.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial

1. Alineamiento de predio urbano por m2	\$0.20
2. Asignación del número oficial	\$115.00
3. En caso de realizar levantamiento por el departamento de catastro, por metro cuadrado.	\$0.20

II.- Autorización y supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios.

Yolanda Bapeseo

Eduardo Pando P.

Diego José Martínez Ponce

[Signature]

Fco GONZALEZ F

Fco González F. Aniolina Hernández F.

Dora Patricia Gosa

1. Por estos servicios se pagara el equivalente al 1% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la tesorería municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulara liquidación definitiva con base a los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presenten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería etc., serán fijados por el H. Ayuntamiento, tomando en consideración su costo.	
2. Licencias de construcción	
a) Expedición de factibilidad de construcción	\$160.00
b) Autorización de planos por metro cuadrado	\$0.50
3. Construcción, reconstrucción, reparación ampliación y ornato de:	
a) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra por m2, mensual	\$2.00
b) Casa-habitación, construcción menor de 50 m2, mientras dure la obra mensualmente	\$50.00
c) Casa-habitación, construcción superior de 50 m2, mientras dure la obra mensualmente por metro cuadrado	\$2.00
4. Rompimiento y reparación de:	
a. De asfalto por metro lineal y hasta un metro de ancho	\$500.00
b. De concreto por metro lineal y hasta un metro de ancho	\$800.00
c. De guarnición lineal	\$100.00
d. Por apertura de zanja para gasoducto en el Municipio, metro lineal	\$50.00
5. Construcción de banquetas y bardas. Mensual	\$44.00
6. Subdivisión, fusión y re lotificación de lotes:	
d) Urbano y suburbano, por metro cuadrado	\$0.60
e) Rustico, por hectárea:	
a) Agrícola	\$30.00
b) Agostadero	\$10.00
c) Para asentamiento humano por m2	\$0.50
7. Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad.	\$440.00
8. Expedición de permiso por cambio de uso de suelo	
f) a. Habitacional, hasta 10 000 m2	\$200.00
g) b. Habitacional, superior a 10,000 m2	\$300.00
c. Comercial, hasta 20m2	\$400.00
Metro excedente dentro del apartado C	\$10.00
d. Minero, hasta 10,000 m2	\$50,000.00
Metro excedente dentro del apartado D	\$5.00
e. Certificado de zonificación	\$1,000.00
9. Arrendamiento de maquinaria	
a) Retroexcavadora. Por hora	\$500.00
b) Acarreo de agua en pipas.	
1. De 0 a 12km de distancia	\$350.00
2. De 12 a 20km de distancia	\$550.00

DIRECCIÓN DE OBRAS

Yolanda B...

Alcaldía

Eduardo Pando P.

Alcaldía

Alcaldía

FCO GONZALEZ F

Carolina Hernandez F.

3. De 20 a 50km de distancia	\$850.00
4. Desagüe de fosas	\$200.00
10. Camión de volteo 12m3 por hora	\$700.00

III.- Servicios generales de rastros

1) Matanza:	
a) Por cabeza de bovino, no excluye para consumo doméstico	\$180.00
b) Por cabeza de porcino.	\$120.00
c) Por cabeza de ovino o caprino	\$40.00
2) Causaran derechos los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el municipio conforme a sus atribuciones legales:	
a) La Inspección y movlización de pieles de ganado por pieza	\$10.00
b) Revisión de facturas, con el fin de otorgar el visto bueno, datos al vendedor teniendo en cuenta que la situación antes mencionada no ampara trasladar ganado	\$5.00
3) Uso de corrales:	
a) Ganado mayor, por cabeza, diario.	\$50.00
b) Ganado menor, por cabeza, diario.	\$25.00
4) Expedición de pases de movlización de ganado El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:	
5) Servicios no especificados Las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijadas por el Ayuntamiento, tomando a consideración su costo y serán dadas a conocer a los usuarios.	

IV.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

1. Expedición de títulos de propiedad	\$750.00
2. Elaboración de avalúos	\$300.00
3. Elaboración de planos	\$300.00
4. Cédulas catastrales	\$200.00
5. Contratos de compraventa	\$100.00
6. Contratos de donación	\$200.00
7. Certificado de no adeudo de predial	\$100.00
8. Certificado de no adeudo del pavimento	\$100.00
9. Certificado de residencia	\$80.00
10. Certificado de localización de bienes muebles e inmuebles o negociaciones	\$100.00
11. Expedición de certificados de no antecedentes policiacos	\$210.00
12. Certificados médicos	\$800.00
13. Expedición de certificados de posesión	\$250.00
14. Expedición de certificados de convenios de traspaso de terrenos municipales	\$200.00

Daniel Porfirio...

Fco Gonzalez F

Fco Gonzalez F

A. L. N...

Dora Patricia...

Yolanda...

Alcald...

Eduardo Pando P.



Julimes, Chih., a 28 de noviembre de 2019

TESORERIA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

OFICIO: 01/11/19

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON EL TÍTULO XI, EN SUS ARTÍCULOS 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, Y EN LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN XII Y 29 FRACCIÓN XIII, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIH., PRESENTA ANTE ESTA LEGISLATURA LA "INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JULIMES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"; REMITIENDO PARA ELLO EL SIGUIENTE EXPEDIENTE QUE CONSTA DE:

1. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE AYUNTAMIENTO DE LA SESIÓN NÚMERO 31 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019, EN LA CUAL SE APROBÓ LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIH., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2020;
2. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIH., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2020 IMPRESA EN PAPEL COMPUESTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y CUERPO NORMATIVO;
3. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIH., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2020 EN FORMATO WORD CONTENIDA EN DISCO COMPACTO (CD), DEBIDAMENTE ETIQUETADA.

LO ANTERIOR PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN.

13:25 Gloria

OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO

28 NOV 2019

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Anexo D.

ATENTAMENTE

JULIMES CHIHUAHUA

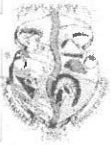
Angelica

C. ANGÉLICA LUJAN JIMÉNEZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JULIMES, CHIH.

PRESIDENTE MUNICIPAL



JULIMES, CHIHUAHUA, DISTRITO DE ABRAHAM GONZÁLEZ DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE REÚNEN EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JULIMES EN EL PALACIO MUNICIPAL EN CALLE HIDALGO Y OCAMPO No. 1 PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. TOMA DE LISTA DE ASISTENTES.
2. INSTALACIÓN DE QUÓRUM LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y FIRMA DEL ACTA ANTERIOR.
4. SE SOMETE ANTE ESTE H. CABILDO LA "INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020".
5. SEGUIMIENTO AL CUARTO INFORME TRIMESTRAL DE SINDICATURA, BRINDADO POR LA C. DIANA PATRICIA CASAS TINAJERO.
6. ASUNTOS GENERALES.
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO: SIENDO LAS 17:15 HORAS DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019 SE INICIA SESIÓN DE CABILDO CON EL PASE DE LISTA.

NOMBRE	CARGO
C. ANGÉLICA LUJAN JIMÉNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
C. GERÓNIMO VALDEZ CAMPOS	REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA
C. ANGÉLICA APOLINAR LARA GARCÍA	REGIDORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
C. MARIO MUÑETON SOTO	REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PROTECCIÓN CIVIL
C. CAROLINA HERNÁNDEZ FRANCO	REGIDORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ASUNTOS INDÍGENAS
C. FRANCISCO GONZÁLEZ FRANCO	REGIDOR DE DESARROLLO RURAL
C. YOLANDA BAQUERA NUÑEZ	REGIDORA DE SALUD
C. JOSÉ MONCAYO PORRAS	REGIDOR DE DEPORTES
C. EDUARDO PANDO PANDO	REGIDOR DE SEGURIDAD PUBLICA
C. DIANA PATRICIA CASAS TINAJERO	SÍNDICO MUNICIPAL
ING. JESÚS ADOLFO TINAJERO VIEZCAS	SECRETARIO MUNICIPAL

SEGUNDO PUNTO: LA PRESIDENTE MUNICIPAL C. ANGÉLICA LUJAN JIMÉNEZ DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN CON LA TOTALIDAD DE LOS ASISTENTES; SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LOS PUNTOS.

TERCER PUNTO: SE ACORDÓ EL DAR LECTURA AL ACTA ANTERIOR, DEBIDO A LA AUSENCIA DE CUATRO MIEMBROS DE ESTE CUERPO COLEGIADO DURANTE LA SESIÓN ANTERIOR, DE ESTA MANERA, SE EXPLICARON A DETALLE LOS PUNTOS ACORDADOS EN EL ACTA No 30 ORDINARIA.

CUARTO PUNTO: SE SOMETE ANTE ESTE H. CABILDO LA "INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020".

EL C.P. ERICK CARRASCO HERNÁNDEZ, OFICIAL MAYOR, EXPONE ANTE ESTE CUERPO COLEGIADO LOS MAYORES CAMBIOS A LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL CON RESPECTO AL EJERCICIO FISCAL 2019, ENTRE LOS CUALES RESALTAN LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA DESTINO MINERO. CABE MENCIONAR LA ADICIÓN DE SANCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ECOLOGÍA, LAS CUALES AL NO ESTAR TIPIFICADAS DENTRO DE LA LEY DE INGRESOS EN EL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, NO FUE POSIBLE EJECUTARLAS A LOS INFRACTORES.

Fco Gonzalez F.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

*José Amargo Porras.
Carolina Hernández F.*

Algarín

[Firmas manuscritas de los regidores]



EL REGIDOR DE DEPORTE, C. JOSÉ MONCAYO PORRAS, PROPONE QUE LA CONTRIBUCIÓN ADICIONAL PARA FOMENTO DEPORTIVO SEA DE \$ 10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) POR CUENTA CATASTRAL, A LO QUE ESTE H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, LA C. ANGÉLICA LUJÁN JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROPONE QUE EL EXCEDENTE POR METRO CUADRADO PARA CAMBIO DE USO DE SUELO MINERO SE PROPONE POR \$ 5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.), A LO CUAL ESTE H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD.

ESTE H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; SE INSTRUYE A LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE ENVÍE AL EJECUTIVO DEL ESTADO LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE REMITA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA SU ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.

QUINTO PUNTO: SEGUIMIENTO AL CUARTO INFORME TRIMESTRAL DE SINDICATURA, BRINDADO POR LA C. DIANA PATRICIA CASAS TINAJERO.

EL C. JOSÉ MONCAYO PORRAS, REGIDOR DE DEPORTE, CUESTIONA SOBRE LOS PAGOS DE SERVICIOS LEGALES Y JURÍDICOS, LOS CUALES INCREMENTARON DURANTE EL MES DE AGOSTO, A LO CUAL EL SECRETARIO MUNICIPAL, ING. JESÚS ADOLFO TINAJERO VIEZCAS, ACLARA QUE SE REQUIRIÓ PAGAR UN SERVICIO ADICIONAL PARA EL CASO DE LA DEMANDA EN CONTRA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO ODI, PARA PODER FUSIONAR NUESTRA DEMANDA CON AQUELLAS DE LOS MUNICIPIOS VECINOS DE MEOQUI Y ROSALES.

LA C. YOLANDA BAQUERA NUÑEZ, REGIDORA DE SALUD, Y LA C. ANGÉLICA APOLINAR LARA GARCÍA, REGIDORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PROPONEN DISMINUIR LOS APOYOS A PARTICULARES, EN ESPECIAL EN AQUELLAS PERSONAS QUE ACUDAN DE MANERA CATORCENAL, A LO CUAL SE ACLARA QUE SE TOMARÁN EN CUENTA CON MAYOR DETALLE LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL INTERESADO A LA HORA DE APROBAR EL APOYO.

EL C. GERÓNIMO VALDÉZ CAMPOS, REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA, PREGUNTA SOBRE EL PROCESO DEL SERVICIO MÉDICO MUNICIPAL, A LO CUAL EL C.P. ERICK CARRASCO HERNÁNDEZ, OFICIAL MAYOR, INFORMA QUE TODOS LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO TIENEN DERECHO AL 50 % DE REEMBOLSO EN CONSULTAS MÉDICAS, INCLUYENDO SERVICIOS DE ESPECIALISTAS, ASÍ COMO EL 70 % DE REEMBOLSO EN LAS RECETAS MÉDICAS, Y ESTO CONTEMPLA A LOS FAMILIARES DIRECTOS DEL EMPLEADO. CABE SEÑALAR QUE EL SERVICIO MÉDICO NO INCLUYE DENTISTA Y OFTALMÓLOGO.

SEXTO PUNTO: EN ASUNTOS GENERALES SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

- A. EL C. JOSÉ MONCAYO PORRAS, REGIDOR DE DEPORTE, ALERTA SOBRE UN TIRADERO CLANDESTINO DE BASURA Y ESCOMBRO EN LOS LÍMITES DE LA COLONIA SAN JOSÉ, EL CUAL VA CRECIENDO CONSTANTEMENTE, POR LO TANTO, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS HABITANTES; ESTE H. CABILDO ACUERDA GIRAR INSTRUCCIONES AL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA ACUDIR Y BRINDAR SOLUCIÓN ÓPTIMA AL PROBLEMA, MEDIANTE MAYOR VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL CASO.
- B. LA C. ANGÉLICA LUJÁN JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMA A ESTE H. CABILDO SOBRE LA NECESIDAD DE LA COMUNIDAD MENONITA DE NUESTRO MUNICIPIO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DICHO ASENTAMIENTO ESTÁ SOLICITANDO UN ELEMENTO PREVENTIVO DE PLANTA EN SU UBICACIÓN, PARA LO CUAL SE LLEVARÁ A CABO UNA REUNIÓN EN LOS PRÓXIMOS DÍAS CON REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD.
- C. SE SOLICITA A ESTE H. CABILDO LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE TÍTULO DE PROPIEDAD, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO. LA TITULACIÓN SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
 - C. MARÍA TERESA MARTÍNEZ NUÑEZ, EN MANZANA 002, SECTOR 007, LOTE 022 UBICADO EN C. BELLEZA, LOCALIDAD LA REGINA, JULIMES, CHIH., CON CLAVE CATASTRAL 007-002-022 CON UNA SUPERFICIE DE 284.00 M²

Angélica

Fco. González F.

José Moncayo Porras. Yolanda Baquer Nuñez. Gerónimo Valdéz Campos. Diana Patricia Casas Tinajero.

Diana Patricia Casas

París

Eduardo Pando P.

Angélica



D. EL ING. JESÚS ADOLFO TINAJERO VIEZCAS, SECRETARIO MUNICIPAL, HACE UNA CORDIAL INVITACIÓN A LA FERIA MUNICIPAL DE LA SALUD, EL JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 10 HRS., LA CUAL ES ORGANIZADA EN CONJUNTO CON LA JURISDICCION SANITARIA No. 1 DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE GOBIERNO DEL ESTADO. CONTAREMOS CON LA PRESENCIA DE TRES CAMIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, QUE INCLUYEN EXAMENES DE PREVENCIÓN DE CÁNCER, NUTRIÓLOGO Y DENTISTA, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, INCLUYENDO EL DIF MUNICIPAL, INSTANCIA DE LA MUJER Y FOMENTO DEPORTIVO. TAMBIÉN RESALTAR LA PRESENCIA DE ORGANIZACIONES SOCIALES COMO LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CRUZ ROJA Y LA MISIÓN CULTURAL No. 11.

SÉPTIMO PUNTO: NO HABIENDO OTRO ASUNTO A TRATAR Y SIENDO LAS 19:24 HORAS DEL MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, DAMOS POR FINALIZADA NUESTRA SESIÓN ORDINARIA ABIERTA No. 31 DE CABILDO.

Seguimos avanzando por

JULIMES

[Handwritten signature]

Fco GONZALEZ F.

[Handwritten signature]

Jose' Inigo Ponce. Ydmar Bayarun

[Handwritten signature]

Diana Patricia Cortés

[Handwritten signature]

Carolina Hernández
Eduardo Pando P.

[Handwritten signature]



C. ANGÉLICA LUJAN JIMENEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. DIANA PATICIA CASAS TINAJERO

SÍNDICO MUNICIPAL

LAS Y LOS REGIDORES

C. GERÓNIMO VALDEZ CAMPOS

C. YOLANDA BAQUERA NÚÑEZ

C. FRANCISCO GONZÁLEZ FRANCO

C. MARIO MUÑETON SOTO

C. ANGELICA AROLINAR LARA GARCIA

C. JOSÉ MONCAYO PORRAS

C. CAROLINA HERNÁNDEZ FRANCO

C. EDUARDO PANDO PANDO

ING. JESÚS ADOLFO TINAJERO VIEZCAS

SECRETARIO MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020

Jose Inigo Pardo

Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y Municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del Artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. En consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en el Título XI en sus Artículos 131 y 132; principios estos que también se mantienen en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en sus Artículos 28 fracciones XII y 29 fracción XIII, en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

[Signature]

[Signature]

El Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los medios económicos que permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

FCO GONZALEZ F

[Signature]
Carolina Hernandez F.

El propósito de la Ley de Ingresos del Municipio de Julimes, Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, es precisar las cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Julimes, Chihuahua, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los

Yolanda B...

Eduardo Pando P.

[Signature]

Azara Patricia...

efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

Es importante resaltar que en la Iniciativa de ley de Ingresos para el Municipio de Julimes, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

La Coordinación Gubernamental anteriormente referida, permitirá, rendir al Congreso Local, la Cuenta Pública con información clara, veraz y relevante, que facilite el cabal desarrollo de la función de evaluación del gasto público, asimismo atender las necesidades de información de la ciudadanía interesada en conocer la gestión del Gobierno Municipal.

En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa H. Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En términos generales, la presente iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la correcta aplicación de sus disposiciones con el propósito también, de simplificar su interpretación. Siendo el Impuesto Predial la contribución más representativa en el catálogo de los ingresos propios que tiene derecho a percibir la Hacienda Municipal, es preciso señalar que en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Julimes, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, se reitera el compromiso asumido desde el inicio de la presente Administración, de no incrementar la tasa impositiva para su determinación; manifestando el propósito de continuar realizando esfuerzos adicionales para la ampliación y actualización de la base de contribuyentes sujetos del pago de este tributo.

Yolanda B...

Eduardo Pando P.

Jose' Inigo Torres

David

[Signature]

Fco GONZALEZ F

Carolina Hernandez F.

Diana Patricia Casas

Ala Cruz

Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente:

José Domingo Paz
Paz

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Artículo Primero.- Para que el Municipio de Julimes pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º. Enero al 31 de Diciembre de 2020, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

[Signature]

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causaran conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO TASA

Becerradas, novilladas y jaripeos	15%
Box y lucha	18%
Carreras de. Caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	18%
Circos	4%
Corridas de toros y peleas de gallos	18%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	15%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	15%

Fco Gonzalez F

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causaran conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrara con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar al contribuyente por dichos impuestos.

[Signature]
Armando Hernandez F.

La tasa adicional se pagara en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinara al sostenimiento de la Universidad

[Signature]

Eduardo Pando P.

[Signature]
Alacran

Diana Patricia Casas

Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales

- 1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.
- 2.- Se establece una contribución especial a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas que sean propietarias o poseedores de predios ubicados en el Municipio de Julimes, equivalentes a una cuota fija de \$10.00 (diez pesos 00/100 mn) anuales por cada cuenta de predial sobre la que se pague dicho impuesto.

Dicha contribución se causara durante el ejercicio fiscal 2020, se recaudara por la autoridad fiscal municipal bajo su esfera de competencia, y destinara de manera exclusiva para el funcionamiento y operación del Departamento de Fomento Deportivo del Municipio de Julimes.

II.- DERECHOS

- 1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.
- 2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.
- 3.- Por servicios generales en los rastros.
- 4.- Por legislación de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
- 5.- Cementerios municipales.
- 6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes fijos o semifijos, y por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 7.- Servicio de alumbrado publico
- 8.- Aseo y recolección de basura
- 9.- Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.
- 10.- Por los servicios que se presten en materia ecológica, protección civil y bomberos.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustara a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.
- 5.- Utilización de áreas públicas municipales y uso de suelo.

Yolanda B...

Eduardo Pando P.

Diana Patricia Gast

Carolina Hernández F.

Fco Gonzalez F.

Alacran

IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro tipo de ingreso no clasificado como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las Leyes Federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados y Municipios en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

FONDO GLOBAL

0.45%

FONDO ADICIONAL

0.38%

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas para los fondos siguientes:

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

a) Convenios

Son los recursos recibidos en forma directa o indirecta del gobierno federal y/o estatal, previamente convenidos para el sostenimiento y desempeño de actividades específicas, como parte de la política económica y social de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo.

b) Subsidios.

c) Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS

I.- EMPRESTITOS

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de obligaciones y bonos.

Artículo Segundo.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2020, para los efectos y en los términos

Yolanda Bujal

Eduardo Pando P.

José Amador

Rafael

[Signature]

Fco Gonzalez F

[Signature]
Carolina Gonzalez

Alvarado

Participación

de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

Artículo Tercero.- En tanto el estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cereza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua Permanezca coordinado en esa materia.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prorrogas para el pago de créditos fiscales, se causara un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

Artículo Quinto.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto del Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectuó durante el mes de enero; y en un 10%, si este se realiza en el mes de febrero; y en un 5%, si este se realiza en el mes de marzo.

Tratándose de pensionados, jubilados y personas con capacidades diferentes o que tengan dependientes económicos que la sufran, gozaran de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, en los casos de que sea propietario de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y no exceda de un valor catastral de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Este mismo beneficio operara a favor de personas mayores de sesenta años de precaria situación económica, siempre y cuando acrediten fehacientemente estas circunstancias ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos.

Así mismo, se otorgara un descuento adicional a los beneficiarios anteriores de un 10%, para aquellos contribuyentes que acrediten estar cursando dentro del sistema para la educación de los adultos, la primaria o secundaria y que reúnan los siguientes requisitos: sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y la propiedad no exceda de un valor catastral de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Jorge Inigo Gomez
Pedro

Angela

Fco GONZALEZ

Carolina Hernandez

Antonio Gomez

Yolanda B...

Alcaval

Eduardo Pando P.

Para lo anterior se debe tomar en cuenta que el pago mínimo no podrá ser menor a dos salarios mínimos.

Artículo Sexto.- Se otorga un incentivo a los contribuyentes del Impuesto Predial, que generen empleos dentro del municipio. Este estímulo consistirá en un descuento en el monto a pagar por concepto del impuesto respectivo de un 20% para quienes generen de 100 a 150 empleos; de un 30%, para quienes generen más de 150 y hasta 200 empleos; y de un 40%, para quienes generen más de doscientos empleos.

Para obtener el estímulo fiscal, los contribuyentes deberán solicitarlo por escrito y comprobar que el inmueble es de su propiedad, encontrarse al corriente con el pago de sus contribuciones, así como demostrar el número de empleos generados mediante las nóminas y/o las solicitudes de alta y baja presentadas en el Instituto Mexicano de Seguro Social.

Artículo Séptimo.- Se otorgara durante el ejercicio 2020, un estímulo fiscal, consistente en tomar como base gravable del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de bienes inmuebles aquella que corresponda al 50% del valor físico del inmueble determinado por medio de avalúo o dictamen de valor que practique la Tesorería Municipal, o avalúo bancario en su caso, consignados en su declaración correspondiente, respecto a aquellas declaraciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

I.- Por donación, cuando el donatario o adquirente sea el propio conyugue, o bien, guarde un parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente con el donante, circunstancia que a juicio con la autoridad fiscal deberá acreditar plenamente, mediante la exhibición del acta del estado civil correspondiente.

II.- Tratándose de convenios judiciales derivados de un juicio de divorcio, en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida mientras el conyugue adquirente sea la mujer, en el caso de la liquidación de la sociedad conyugal. En los mismos términos que la figura anterior, de conformidad con el artículo 157, fracción XI del Código Municipal, si la sucesión de los bienes se hace a favor del conyugue que sobrevive o si existe una relación de parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente entre el autor de la sucesión y las personas declaradas herederos.

En caso de que exista parentesco por adopción, dicha circunstancia deberá acreditarse fehacientemente.

III.- Por prescripción positiva en atención a la fracción VIII del referido artículo, siempre que la declaración del impuesto verse sobre inmuebles catalogados como predios rústicos, de conformidad con el artículo 3º fracción XV de la Ley de Catastro

IV.- Tratándose de viviendas de interés social y popular, cuyo destino sea el uso habitacional y su valor real se ubique entre las categorías A1 a B3, en Unidades de Inversión, que al efecto emita el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, o bien, represente una cantidad igual o menor de la que corresponde de los 190 salarios mínimos mensuales, conforme a las consultas que sobre el mismo realice la Tesorería Municipal al mencionado organismo.

Yolanda B. Aguirre

Alacran

Eduardo Pando P.

Josefina Socarramos paco

Angelica

Fco GONZALEZ F

Carolina Hernandez F.

Dora Patricia Castro

Por lo que se refiere a las fracciones I y II, el estímulo solo será procedente cuando el acto jurídico que se describe en la declaración del impuesto, se haya consumado dentro del periodo comprendido del 1° de enero al 31° de diciembre de 2020.

Artículo Octavo.- Previo acuerdo del H. Ayuntamiento, se podrán condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por conceptos de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que le sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el periódico oficial.

Una vez realizado el estudio y aprobación del presente proyecto de Ley de Ingresos 2020, le solicitamos a este H. Congreso:

PRIMERO.- Se autorice al H. Ayuntamiento del Municipio de Julimes para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

SEGUNDO.- La Ley de Ingresos entre en vigor el día primero de enero del año dos mil dieciocho.

Así mismo se autoricen las siguientes Tarifas:

TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio de 2020, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por este H. Ayuntamiento del Municipio de Julimes, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley en Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expida la presente Tarifa, misma que se expresa en moneda nacional (pesos), para el cobro de los derechos que deba percibir la Hacienda Pública del Municipio de Julimes:

Derechos:

I.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial

1. Alineamiento de predio urbano por m2	\$0.20
2. Asignación del número oficial	\$115.00
3. En caso de realizar levantamiento por el departamento de catastro, por metro cuadrado.	\$0.20

II.- Autorización y supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios.

Yolanda Bapucan

Eduardo Pando P.

D. Zero Patricia Casas

Diego J. Arellano y otros.

[Signature]

Fco. GONZALEZ F.

Carolina Hernandez F.

[Signature]

<p>1. Por estos servicios se pagara el equivalente al 1% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la tesorería municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulara liquidación definitiva con base a los registros contables autorizados.</p>		
<p>Las cuotas para los demás servicios que se presenten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería etc., serán fijados por el H. Ayuntamiento, tomando en consideración su costo.</p>		
2. Licencias de construcción		
a) Expedición de factibilidad de construcción		\$160.00
b) Autorización de planos por metro cuadrado		\$0.50
3. Construcción, reconstrucción, reparación ampliación y ornato de:		
a) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra por m2, mensual		\$2.00
b) Casa-habitación, construcción menor de 50 m2, mientras dure la obra mensualmente		\$50.00
c) Casa-habitación, construcción superior de 50 m2, mientras dure la obra mensualmente por metro cuadrado		\$2.00
4. Rompimiento y reparación de:		
a. De asfalto por metro lineal y hasta un metro de ancho		\$500.00
b. De concreto por metro lineal y hasta un metro de ancho		\$800.00
c. De guarnición lineal		\$100.00
d. Por apertura de zanja para gasoducto en el Municipio, metro lineal		\$50.00
5. Construcción de banquetas y bardas. Mensual		\$44.00
6. Subdivisión, fusión y re lotificación de lotes:		
d) Urbano y suburbano, por metro cuadrado		\$0.60
e) Rustico, por hectárea:		
a) Agrícola		\$30.00
b) Agostadero		\$10.00
c) Para asentamiento humano por m2		\$0.50
7. Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad.		\$440.00
8. Expedición de permiso por cambio de uso de suelo		
f) a. Habitacional, hasta 10 000 m2		\$200.00
g) b. Habitacional, superior a 10,000 m2		\$300.00
c. Comercial, hasta 20m2		\$400.00
Metro excedente dentro del apartado C		\$10.00
d. Minero, hasta 10,000 m2		\$50,000.00
Metro excedente dentro del apartado D		\$5.00
e. Certificado de zonificación		\$1,000.00
9. Arrendamiento de maquinaria		
a) Retroexcavadora. Por hora		\$500.00
b) Acarreo de agua en pipas.		
1. De 0 a 12km de distancia		\$350.00
2. De 12 a 20km de distancia		\$550.00

Dpto. de Planeación y Estudios

Volcan Zapoteco

Algarrobo

Edoardo Pardo P.

Alvaro José Franco Pardo

Fco GONZALEZ F

Luis Fernando Hernandez F.

3. De 20 a 50km de distancia	\$850.00
4. Desagüe de fosas	\$200.00
10. Camión de volteo 12m3 por hora	\$700.00

III.- Servicios generales de rastros

1) Matanza:	
a) Por cabeza de bovino, no excluye para consumo doméstico	\$180.00
b) Por cabeza de porcino.	\$120.00
c) Por cabeza de ovino o caprino	\$40.00
2) Causaran derechos los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el municipio conforme a sus atribuciones legales:	
a) La Inspección y movilización de pieles de ganado por pieza	\$10.00
b) Revisión de facturas, con el fin de otorgar el visto bueno, datos al vendedor teniendo en cuenta que la situación antes mencionada no ampara trasladar ganado	\$5.00
3) Uso de corrales:	
a) Ganado mayor, por cabeza, diario.	\$50.00
b) Ganado menor, por cabeza, diario.	\$25.00
4) Expedición de pases de movilización de ganado El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:	
5) Servicios no especificados Las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijadas por el Ayuntamiento, tomando a consideración su costo y serán dadas a conocer a los usuarios.	

IV.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

1. Expedición de títulos de propiedad	\$750.00
2. Elaboración de avalúos	\$300.00
3. Elaboración de planos	\$300.00
4. Cédulas catastrales	\$200.00
5. Contratos de compraventa	\$100.00
6. Contratos de donación	\$200.00
7. Certificado de no adeudo de predial	\$100.00
8. Certificado de no adeudo del pavimento	\$100.00
9. Certificado de residencia	\$80.00
10. Certificado de localización de bienes muebles e inmuebles o negociaciones	\$100.00
11. Expedición de certificados de no antecedentes policíacos	\$210.00
12. Certificados médicos	\$800.00
13. Expedición de certificados de posesión	\$250.00
14. Expedición de certificados de convenios de traspaso de terrenos municipales	\$200.00

Quiero por favor...

[Signature]

Fco GONZALEZ F

[Signature]
Carolina Hernández F.

Dona Patricia G...

Yolanda B...

Alameda

Eduardo Pando P.

15. Denuncias municipales por 250m2 de \$0.00 a \$3,000.00, si excede de 250m2, este será sometido al cabildo para su autorización y se cobrara un 2% sobre el total del avalúo	\$500.00
16. Por cada nota marginal, salvo en los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exento.	\$150.00
17. Certificado de buena conducta	\$75.00
18. Certificado de productor	\$70.00
19. Permiso para eventos sociales masivos	\$1,000.00
20. Permiso para eventos sociales sin fines de lucro	\$150.00
21. Certificación de domicilio	\$80.00
22. Cedula catastral	\$80.00
23. Copias de expedientes certificadas	\$150.00
24. Otras certificaciones	\$80.00
25. Por asentar cada acta de nacimiento exento	
26. Por asentar cada acta de reconocimiento exento	
27. Por asentar cada acta de defunción exento	
28. Por asentar cada acta de matrimonio	
a) En las oficinas	
1.- Por la unión de dos o más parejas en un mismo acto, por cada una de ellas	\$178.44
2.- Por la unión de una sola pareja	\$266.88
b) Matrimonio fuera de las oficinas	\$4,966.75
c) Matrimonio en la Oficinas de Registro Civil en día inhábil y fuera de horario	\$1,500.00
29. Por asentar cada acta de divorcio	\$430.92
30. Expedición de copias certificadas de actas de Registro Civil	\$96.00
31. Expedición de actas de nacimiento para fines escolares, para personas menores de 17 años	\$45.56
32. Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a actos del estado civil	\$387.26
33. Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a la adopción	\$368.27
34. Por la corrección de actas, cuando no sean sustanciales, previstas en el artículo 48 del Código Civil, cuando el error sea atribuible al usuario	\$189.21
35. Por anular registro de nacimiento de una persona que presente diversa acta expedida por autoridad competente de otro país	\$499.50
36. Por cada nota marginal, salvo los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exento.	\$132.23
37. Inscripción de documento extranjero	\$530.64

David José Mayo Ponce

[Signature]

Fco GONZALEZ F.

[Signature]
Carolina Mendocina

[Signature]
Diana Patricia Casas

V.- Cementerios municipales:

[Signature]

[Signature]

Eduardo Pando P.

1. Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, a 7 años.	\$320.00
2. Expedición de permiso para construcción de monumentos (mármol o granito).	\$280.00

VI.- Uso de la vía pública:

1) Por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos	
a) Ambulantes eventuales, por evento	\$150.00
b) Ambulantes con puestos semifijos, mensualmente	\$200.00
c) Ambulantes con puestos fijos, mensualmente.	\$250.00
d) Por fijación de anuncios y publicidad, anual.	\$250.00
e) Estacionamiento exclusivo, al año.	\$400.00
2) Permiso provisional de vehículos para circular por día	
a. Autos usados	\$50.00
b. Autos nuevos	\$40.00
3) Permiso para instalación de juegos mecánicos, por día, por juego mecánico.	\$200.00
4) Permiso para la distribución de cualquier tipo de volantes y publicidad en espacios públicos por evento.	\$50.00

VII.- Servicio público de alumbrado:

Las cuotas por concepto del Derecho de Alumbrado Público (DAP) se aplicaran de acuerdo a la Tarifa contratada con la Comisión Federal de Electricidad para el suministro de energía eléctrica y quedaran de la siguiente manera:

Por mes:

Residencial

Tarifa 1B \$30.00

Tarifa DAC \$45.00

Comercial

Tarifa 2 \$80.00

Tarifa OM \$100.00

Agrícola

Tarifa 9M \$50.00

Tarifa 9N \$55.00

En caso de que la cuota sea mayor que el consumo de energía eléctrica se aplicara un descuento del 50% a dicha cuota.

Estas cuotas serán cobradas bimestralmente a través de la Comisión Federal de Electricidad por medio del recibo de cobro de energía eléctrica en el rubro o concepto de DAP.

Aquellos Lotes, Predios o Parcelas, Urbanos o Rústicos que no cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica pagaran una cuota anual vencida de \$125.00, los cuales serán cargados a la cuenta de predial del año siguiente al de causa de la cuota, bajo el

Yolanda Bujes

Eduardo Pando P.

Derecho Público

Antonio José Franco Ponce
[Signature]

[Signature]
 Fco GONZALEZ F.
 Rosalva Hernandez

concepto de DAP. Esta cantidad será proporcional en los casos de que se contrate servicio de suministro de energía eléctrica o en el caso de que ya contando con contrato se dé de baja dicho servicio.

VIII.- Aseo y recolección de basura:

1.	Establecimientos comerciales e industriales. Anual.	
a)	Más de 2 tanques semanales.	\$300.00
b)	Limpieza de lotes baldíos, por m2	\$11.00
2.	Tala de árboles (permiso)	\$100.00
3.	Poda de árboles (permiso).	\$100.00
4.	Traslado de leña (por cada carga de tonelada o menor)	\$100.00
5.	Recolección de animales muertos	\$200.00

IV. Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.

1.	Licencia de funcionamiento de negocios.	
a.	Negocios comerciales	\$200.00
b.	Negocios naves industriales	\$500.00
2.	Renovación de licencias de funcionamiento de negocios, tramites antes de la fecha de vencimiento de la constancia.	
a.	Negocios comerciales	\$200.00
b.	Negocios naves industriales	\$200.00

X.- Por los servicios y atenciones que se presten en materia ecológica, protección civil y bomberos.

1.	Por cada inspección general	\$200.00
2.	Revisión de extintores, por unidad	\$50.00
3.	Plan interno de protección civil, revisión y aprobación	\$500.00
4.	Simulacros	\$1,000.00
5.	Custodias de quemadas controladas	\$1,500.00
6.	Capacitaciones por tema (por persona)	\$200.00
7.	Multa por violaciones a los procesos de la ley estatal de protección civil, el reglamento municipal de protección civil y las demás disposiciones que de ella emanen, cuando se ponga en riesgo la integridad de la población y sus bienes por actos o una condición insegura grave	De \$1,000.00 o hasta \$50,000.00 según lo considere el H. Ayuntamiento
8.	Tirar residuos sólidos no peligrosos en áreas comunes del municipio.	\$500.00
9.	Tirar residuos sólidos no peligrosos en áreas naturales protegidas municipales.	\$10,000.00
10.	Incineración no autorizada a cielo abierto de residuos no peligrosos	\$5,000.00
11.	Arrojar o depositar en contravención a la ley sustancias toxicas o	\$5,000.00

Mano de José María o similar

Mano de Feo González F.

Mano de Feo González F.

Mano de Carolina Hernández F.

Denatrico Goo

Mano de Humberto

Mano de Eduardo Pando P.

peligrosas en el sistema de alcantarillado y sistemas de riego agrícola	
12. El desperdicio de agua en forma ostensible en contravención de la ley.	\$10,000.00
13. Uso de la manguera para el lavado de vehículos automotores, banquetas, paredes, vías públicas y exteriores de casa habitación.	\$200.00
14. No recoger la basura inmediatamente después de realizar eventos en la vía pública	\$1,000.00
15. Extracción de material pétreo del río conchos y arroyos dentro del municipio	\$5,000.00
16. Generar ruido excesivo al circular en un vehículo con escape abierto, música, arrastrando piezas o por el tipo de carga transportada.	\$500.00
17. Tala y/o poda drástica de árboles en áreas públicas o privadas dentro del territorio municipal.	\$5,000.00

José Inés Ponce

Fco GONZALEZ F.

Algarín

Carolina Hernández F.

Diana Patricia G...

Yolanda Zapata

Eduardo Pando P.

Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Julimes 2020

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado de Chihuahua aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Julimes, durante el Ejercicio Fiscal del año 2020.

Impuestos	\$ 1,760,000.00
Derechos	\$ 1,253,711.99
Productos	\$ 45,200.00
Aprovechamientos	\$ 410,000.00
Total de ingresos propios	\$ 3,468,911.99

Participaciones:

Fondo General de Participaciones (FGP)	\$16,405,766.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	\$ 415,123.00
Impuesto sobre autos nuevos (ISAN)	\$ 387,891.00
ISR participable	\$ 24,270.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal 70% (FFM)	\$ 3,169,921.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal 30% (FFM)	\$ 328,712.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$ 903,266.00
Tenencia	\$ 419.00
Participación de la Cuotas de Gasolina 70% (PCG)	\$ 130,576.00
Participación de la Cuotas de Gasolina 30% (PCG)	\$ 32,098.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$ 3,030,867.00
SUBTOTAL PARTICIPACIONES FEDERALES 2020	\$ 24,828,909.00

Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$ 2,743,169.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$ 3,270,795.00
SUBTOTAL DE APORTACIONES FEDERALES 2020	\$ 6,013,964.00

TOTAL APORTACIONES Y PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES 2020
\$30,842,873.00

TOTAL GLOBAL
\$34,311,784.99

Dora Patricia G...
1

Yolanda...

Alcaldía

Eduardo Pando P.

José Domingo P...
Fco GONZALEZ F.
Carolina Hernández

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020

Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y Municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del Artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. En consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en el Título XI en sus Artículos 131 y 132; principios estos que también se mantienen en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en sus Artículos 28 fracciones XII y 29 fracción XIII, en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

El Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los medios económicos que permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

El propósito de la Ley de Ingresos del Municipio de Julimes, Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, es precisar las cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Julimes, Chihuahua, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los

efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

Es importante resaltar que en la Iniciativa de ley de Ingresos para el Municipio de Julimes, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

La Coordinación Gubernamental anteriormente referida, permitirá, rendir al Congreso Local, la Cuenta Pública con información clara, veraz y relevante, que facilite el cabal desarrollo de la función de evaluación del gasto público, asimismo atender las necesidades de información de la ciudadanía interesada en conocer la gestión del Gobierno Municipal.

En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa H. Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En términos generales, la presente iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la correcta aplicación de sus disposiciones con el propósito también, de simplificar su interpretación. Siendo el Impuesto Predial la contribución más representativa en el catálogo de los ingresos propios que tiene derecho a percibir la Hacienda Municipal, es preciso señalar que en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Julimes, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, se reitera el compromiso asumido desde el inicio de la presente Administración, de no incrementar la tasa impositiva para su determinación; manifestando el propósito de continuar realizando esfuerzos adicionales para la ampliación y actualización de la base de contribuyentes sujetos del pago de este tributo.

Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente:

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Artículo Primero.- Para que el Municipio de **Julimes** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º. Enero al 31 de Diciembre de 2020, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causaran conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO TASA

Becerradas, novilladas y jaripeos	15%
Box y lucha	18%
Carreras de. Caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	18%
Circos	4%
Corridas de toros y peleas de gallos	18%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	15%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	15%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causaran conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrara con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar al contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagara en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinara al sostenimiento de la Universidad

Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

2.- Se establece una contribución especial a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas que sean propietarias o poseedores de predios ubicados en el Municipio de Julimes, equivalentes a una cuota fija de \$10.00 (diez pesos 00/100 mn) anuales por cada cuenta de predial sobre la que se pague dicho impuesto.

Dicha contribución se causara durante el ejercicio fiscal 2020, se recaudara por la autoridad fiscal municipal bajo su esfera de competencia, y destinara de manera exclusiva para el funcionamiento y operación del Departamento de Fomento Deportivo del Municipio de Julimes.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legislación de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes fijos o semifijos, y por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

7.- Servicio de alumbrado publico

8.- Aseo y recolección de basura

9.- Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.

10.- Por los servicios que se presten en materia ecológica, protección civil y bomberos.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustara a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

5.- Utilización de áreas públicas municipales y uso de suelo.

IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro tipo de ingreso no clasificado como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las Leyes Federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados y Municipios en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

FONDO GLOBAL

0.45%

FONDO ADICIONAL

0.38%

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas para los fondos siguientes:

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

a) Convenios

Son los recursos recibidos en forma directa o indirecta del gobierno federal y/o estatal, previamente convenidos para el sostenimiento y desempeño de actividades específicas, como parte de la política económica y social de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo.

b) Subsidios.

c) Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS

I.- EMPRESTITOS

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de obligaciones y bonos.

Artículo Segundo.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2020, para los efectos y en los términos

de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

Artículo Tercero.- En tanto el estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cereza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua Permanezca coordinado en esa materia.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prorrogas para el pago de créditos fiscales, se causara un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

Artículo Quinto.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto del Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; y en un 10%, si este se realiza en el mes de febrero; y en un 5%, si este se realiza en el mes de marzo.

Tratándose de pensionados, jubilados y personas con capacidades diferentes o que tengan dependientes económicos que la sufran, gozaran de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, en los casos de que sea propietario de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y no exceda de un valor catastral de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Este mismo beneficio operara a favor de personas mayores de sesenta años de precaria situación económica, siempre y cuando acrediten fehacientemente estas circunstancias ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos.

Así mismo, se otorgara un descuento adicional a los beneficiarios anteriores de un 10%, para aquellos contribuyentes que acrediten estar cursando dentro del sistema para la educación de los adultos, la primaria o secundaria y que reúnan los siguientes requisitos: sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y la propiedad no exceda de un valor catastral de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Para lo anterior se debe tomar en cuenta que el pago mínimo no podrá ser menor a dos salarios mínimos.

Artículo Sexto.- Se otorga un incentivo a los contribuyentes del Impuesto Predial, que generen empleos dentro del municipio. Este estímulo consistirá en un descuento en el monto a pagar por concepto del impuesto respectivo de un 20% para quienes generen de 100 a 150 empleos; de un 30%, para quienes generen más de 150 y hasta 200 empleos; y de un 40%, para quienes generen más de doscientos empleos.

Para obtener el estímulo fiscal, los contribuyentes deberán solicitarlo por escrito y comprobar que el inmueble es de su propiedad, encontrarse al corriente con el pago de sus contribuciones, así como demostrar el número de empleos generados mediante las nóminas y/o las solicitudes de alta y baja presentadas en el Instituto Mexicano de Seguro Social.

Artículo Séptimo.- Se otorgara durante el ejercicio 2020, un estímulo fiscal, consistente en tomar como base gravable del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de bienes inmuebles aquella que corresponda al 50% del valor físico del inmueble determinado por medio de avalúo o dictamen de valor que practique la Tesorería Municipal, o avalúo bancario en su caso, consignados en su declaración correspondiente, respecto a aquellas declaraciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

I.- Por donación, cuando el donatario o adquirente sea el propio conyugue, o bien, guarde un parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente con el donante, circunstancia que a juicio con la autoridad fiscal deberá acreditar plenamente, mediante la exhibición del acta del estado civil correspondiente.

II.- Tratándose de convenios judiciales derivados de un juicio de divorcio, en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida mientras el conyugue adquirente sea la mujer, en el caso de la liquidación de la sociedad conyugal. En los mismos términos que la figura anterior, de conformidad con el artículo 157, fracción XI del Código Municipal, si la sucesión de los bienes se hace a favor del conyugue que sobrevive o si existe una relación de parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente entre el autor de la sucesión y las personas declaradas herederos.

En caso de que exista parentesco por adopción, dicha circunstancia deberá acreditarse fehacientemente.

III.- Por prescripción positiva en atención a la fracción VIII del referido artículo, siempre que la declaración del impuesto verse sobre inmuebles catalogados como predios rústicos, de conformidad con el artículo 3º fracción XV de la Ley de Catastro

IV.- Tratándose de viviendas de interés social y popular, cuyo destino sea el uso habitacional y su valor real se ubique entre las categorías A1 a B3, en Unidades de Inversión, que al efecto emita el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, o bien, represente una cantidad igual o menor de la que corresponde de los 190 salarios mínimos mensuales, conforme a las consultas que sobre el mismo realice la Tesorería Municipal al mencionado organismo.

Por lo que se refiere a las fracciones I y II, el estímulo solo será procedente cuando el acto jurídico que se describe en la declaración del impuesto, se haya consumado dentro del periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre de 2020.

Artículo Octavo.- Previo acuerdo del H. Ayuntamiento, se podrán condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por conceptos de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que le sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el periódico oficial.

Una vez realizado el estudio y aprobación del presente proyecto de Ley de Ingresos 2020, le solicitamos a este H. Congreso:

PRIMERO.- Se autorice al H. Ayuntamiento del Municipio de Julimes para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

SEGUNDO.- La Ley de Ingresos entre en vigor el día primero de enero del año dos mil dieciocho.

Así mismo se autoricen las siguientes Tarifas:

TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio de 2020, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por este H. Ayuntamiento del Municipio de Julimes, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley en Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expida la presente Tarifa, misma que se expresa en moneda nacional (pesos), para el cobro de los derechos que deba percibir la Hacienda Pública del Municipio de Julimes:

Derechos:

I.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial

1. Alineamiento de predio urbano por m2	\$0.20
2. Asignación del número oficial	\$115.00
3. En caso de realizar levantamiento por el departamento de catastro, por metro cuadrado.	\$0.20

II.- Autorización y supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios.

1. Por estos servicios se pagara el equivalente al 1% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la tesorería municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulara liquidación definitiva con base a los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presenten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería etc., serán fijados por el H. Ayuntamiento, tomando en consideración su costo.	
2. Licencias de construcción	
a) Expedición de factibilidad de construcción	\$160.00
b) Autorización de planos por metro cuadrado	\$0.50
3. Construcción, reconstrucción, reparación ampliación y ornato de:	
a) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra por m2, mensual	\$2.00
b) Casa-habitación, construcción menor de 50 m2, mientras dure la obra mensualmente	\$50.00
c) Casa-habitación, construcción superior de 50 m2, mientras dure la obra mensualmente por metro cuadrado	\$2.00
4. Rompimiento y reparación de:	
a. De asfalto por metro lineal y hasta un metro de ancho	\$500.00
b. De concreto por metro lineal y hasta un metro de ancho	\$800.00
c. De guarnición lineal	\$100.00
d. Por apertura de zanja para gasoducto en el Municipio, metro lineal	\$50.00
5. Construcción de banquetas y bardas. Mensual	\$44.00
6. Subdivisión, fusión y re lotificación de lotes:	
d) Urbano y suburbano, por metro cuadrado	\$0.60
e) Rustico, por hectárea:	
a) Agrícola	\$30.00
b) Agostadero	\$10.00
c) Para asentamiento humano por m2	\$0.50
7. Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad.	\$440.00
8. Expedición de permiso por cambio de uso de suelo	
f) a. Habitacional, hasta 10 000 m2	\$200.00
g) b. Habitacional, superior a 10,000 m2	\$300.00
c. Comercial, hasta 20m2	\$400.00
Metro excedente dentro del apartado C	\$10.00
d. Minero, hasta 10,000 m2	\$50,000.00
Metro excedente dentro del apartado D	\$5.00
e. Certificado de zonificación	\$1,000.00
9. Arrendamiento de maquinaria	
a) Retroexcavadora. Por hora	\$500.00
b) Acarreo de agua en pipas.	
1. De 0 a 12km de distancia	\$350.00
2. De 12 a 20km de distancia	\$550.00

3. De 20 a 50km de distancia	\$850.00
4. Desagüe de fosas	\$200.00
10. Camión de volteo 12m3 por hora	\$700.00

III.- Servicios generales de rastros

1) Matanza:	
a) Por cabeza de bovino, no excluye para consumo doméstico	\$180.00
b) Por cabeza de porcino.	\$120.00
c) Por cabeza de ovino o caprino	\$40.00
2) Causaran derechos los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el municipio conforme a sus atribuciones legales:	
a) La inspección y movilización de pieles de ganado por pieza	\$10.00
b) Revisión de facturas, con el fin de otorgar el visto bueno, datos al vendedor teniendo en cuenta que la situación antes mencionada no ampara trasladar ganado	\$5.00
3) Uso de corrales:	
a) Ganado mayor, por cabeza, diario.	\$50.00
b) Ganado menor, por cabeza, diario.	\$25.00
4) Expedición de pases de movilización de ganado El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:	
5) Servicios no especificados Las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijadas por el Ayuntamiento, tomando a consideración su costo y serán dadas a conocer a los usuarios.	

IV.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

1. Expedición de títulos de propiedad	\$750.00
2. Elaboración de avalúos	\$300.00
3. Elaboración de planos	\$300.00
4. Cédulas catastrales	\$200.00
5. Contratos de compraventa	\$100.00
6. Contratos de donación	\$200.00
7. Certificado de no adeudo de predial	\$100.00
8. Certificado de no adeudo del pavimento	\$100.00
9. Certificado de residencia	\$80.00
10. Certificado de localización de bienes muebles e inmuebles o negociaciones	\$100.00
11. Expedición de certificados de no antecedentes policiacos	\$210.00
12. Certificados médicos	\$800.00
13. Expedición de certificados de posesión	\$250.00
14. Expedición de certificados de convenios de traspaso de terrenos municipales	\$200.00

15. Denuncias municipales por 250m ² de \$0.00 a \$3,000.00, si excede de 250m ² , este será Sometido al cabildo para su autorización y se cobrará un 2% sobre el total del avalúo	\$500.00
16. Por cada nota marginal, salvo en los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exento.	\$150.00
17. Certificado de buena conducta	\$75.00
18. Certificado de productor	\$70.00
19. Permiso para eventos sociales masivos	\$1,000.00
20. Permiso para eventos sociales sin fines de lucro	\$150.00
21. Certificación de domicilio	\$80.00
22. Cedula catastral	\$80.00
23. Copias de expedientes certificadas	\$150.00
24. Otras certificaciones	\$80.00
25. Por asentar cada acta de nacimiento exento	
26. Por asentar cada acta de reconocimiento exento	
27. Por asentar cada acta de defunción exento	
28. Por asentar cada acta de matrimonio a) En las oficinas 1.- Por la unión de dos o más parejas en un mismo acto, por cada una de ellas 2.- Por la unión de una sola pareja b) Matrimonio fuera de las oficinas c) Matrimonio en la Oficialías de Registro Civil en día inhábil y fuera de horario	\$178.44 \$266.88 \$4,966.75 \$1,500.00
29. Por asentar cada acta de divorcio	\$430.92
30. Expedición de copias certificadas de actas de Registro Civil	\$96.00
31. Expedición de actas de nacimiento para fines escolares, para personas menores de 17 años	\$45.56
32. Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a actos del estado civil	\$387.26
33. Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a la adopción	\$368.27
34. Por la corrección de actas, cuando no sean sustanciales, previstas en el artículo 48 del Código Civil, cuando el error sea atribuible al usuario	\$189.21
35. Por anular registro de nacimiento de una persona que presente diversa acta expedida por autoridad competente de otro país	\$499.50
36. Por cada nota marginal, salvo los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exento.	\$132.23
37. Inscripción de documento extranjero	\$530.64

V.- Cementerios municipales:

1. Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, a 7 años.	\$320.00
2. Expedición de permiso para construcción de monumentos (mármol o granito).	\$280.00

VI.- Uso de la vía pública:

1) Por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos	
a) Ambulantes eventuales, por evento	\$150.00
b) Ambulantes con puestos semifijos, mensualmente	\$200.00
c) Ambulantes con puestos fijos, mensualmente.	\$250.00
d) Por fijación de anuncios y publicidad, anual.	\$250.00
e) Estacionamiento exclusivo, al año.	\$400.00
2) Permiso provisional de vehículos para circular por día	
a. Autos usados	\$50.00
b. Autos nuevos	\$40.00
3) Permiso para instalación de juegos mecánicos, por día, por juego mecánico.	\$200.00
4) Permiso para la distribución de cualquier tipo de volantes y publicidad en espacios públicos por evento.	\$50.00

VII.- Servicio público de alumbrado:

Las cuotas por concepto del Derecho de Alumbrado Público (DAP) se aplicaran de acuerdo a la Tarifa contratada con la Comisión Federal de Electricidad para el suministro de energía eléctrica y quedaran de la siguiente manera:

Por mes:

Residencial

Tarifa 1B \$30.00

Tarifa DAC \$45.00

Comercial

Tarifa 2 \$80.00

Tarifa OM \$100.00

Agrícola

Tarifa 9M \$50.00

Tarifa 9N \$55.00

En caso de que la cuota sea mayor que el consumo de energía eléctrica se aplicara un descuento del 50% a dicha cuota.

Estas cuotas serán cobradas bimestralmente a través de la Comisión Federal de Electricidad por medio del recibo de cobro de energía eléctrica en el rubro o concepto de DAP.

Aquellos Lotes, Predios o Parcelas, Urbanos o Rústicos que no cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica pagaran una cuota anual vencida de \$125.00, los cuales serán cargados a la cuenta de predial del año siguiente al de causa de la cuota, bajo el

concepto de DAP. Esta cantidad será proporcional en los casos de que se contrate servicio de suministro de energía eléctrica o en el caso de que ya contando con contrato se dé de baja dicho servicio.

VIII.- Aseo y recolección de basura:

1.	Establecimientos comerciales e industriales. Anual.	
a)	Más de 2 tanques semanales.	\$300.00
b)	Limpieza de lotes baldíos, por m2	\$11.00
2.	Tala de árboles (permiso)	\$100.00
3.	Poda de árboles (permiso).	\$100.00
4.	Traslado de leña (por cada carga de tonelada o menor)	\$100.00
5.	Recolección de animales muertos	\$200.00

IV. Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.

1.	Licencia de funcionamiento de negocios.	
a.	Negocios comerciales	\$200.00
b.	Negocios naves industriales	\$500.00
2.	Renovación de licencias de funcionamiento de negocios, tramites antes de la fecha de vencimiento de la constancia.	
a.	Negocios comerciales	\$200.00
b.	Negocios naves industriales	\$200.00

X.- Por los servicios y atenciones que se presten en materia ecológica, protección civil y bomberos.

1.	Por cada inspección general	\$200.00
2.	Revisión de extintores, por unidad	\$50.00
3.	Plan interno de protección civil, revisión y aprobación	\$500.00
4.	Simulacros	\$1,000.00
5.	Custodias de quemadas controladas	\$1,500.00
6.	Capacitaciones por tema (por persona)	\$200.00
7.	Multa por violaciones a los procesos de la ley estatal de protección civil, el reglamento municipal de protección civil y las demás disposiciones que de ella emanen, cuando se ponga en riesgo la integridad de la población y sus bienes por actos o una condición insegura grave	De \$1,000.00 o hasta \$50,000.00 según lo considere el H. Ayuntamiento
8.	Tirar residuos sólidos no peligrosos en áreas comunes del municipio.	\$500.00
9.	Tirar residuos sólidos no peligrosos en áreas naturales protegidas municipales.	\$10,000.00
10.	Incineración no autorizada a cielo abierto de residuos no peligrosos	\$5,000.00
11.	Arrojar o depositar en contravención a la ley sustancias toxicas o	\$5,000.00

peligrosas en el sistema de alcantarillado y sistemas de riego agrícola	
12. El desperdicio de agua en forma ostensible en contravención de la ley.	\$10,000.00
13. Uso de la manguera para el lavado de vehículos automotores, banquetas, paredes, vías públicas y exteriores de casa habitación.	\$200.00
14. No recoger la basura inmediatamente después de realizar eventos en la vía pública	\$1,000.00
15. Extracción de material pétreo del río conchos y arroyos dentro del municipio	\$5,000.00
16. Generar ruido excesivo al circular en un vehículo con escape abierto, música, arrastrando piezas o por el tipo de carga transportada.	\$500.00
17. Tala y/o poda drástica de árboles en áreas públicas o privadas dentro del territorio municipal.	\$5,000.00

Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Julimes 2020

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado de Chihuahua aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Julimes, durante el Ejercicio Fiscal del año 2020.

Impuestos	\$ 1,760,000.00
Derechos	\$ 1,253,711.99
Productos	\$ 45,200.00
Aprovechamientos	\$ 410,000.00
Total de ingresos propios	\$ 3,468,911.99

Participaciones:

Fondo General de Participaciones (FGP)	\$16,405,766.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	\$ 415,123.00
Impuesto sobre autos nuevos (ISAN)	\$ 387,891.00
ISR participable	\$ 24,270.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal 70% (FFM)	\$ 3,169,921.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal 30% (FFM)	\$ 328,712.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$ 903,266.00
Tenencia	\$ 419.00
Participación de la Cuotas de Gasolina 70% (PCG)	\$ 130,576.00
Participación de la Cuotas de Gasolina 30% (PCG)	\$ 32,098.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$ 3,030,867.00
SUBTOTAL PARTICIPACIONES FEDERALES 2020	\$ 24,828,909.00

Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$ 2,743,169.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$ 3,270,795.00
SUBTOTAL DE APORTACIONES FEDERALES 2020	\$ 6,013,964.00

TOTAL APORTACIONES Y PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES 2020	\$30,842,873.00
--	------------------------

TOTAL GLOBAL	\$34,311,784.99
---------------------	------------------------

MUNICIPIO DE JULIMES/CHIHUAHUA	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Total	\$34,311,784.99
Impuestos	
Impuestos sobre los ingresos	
Impuestos sobre el patrimonio	\$1,760,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	
Impuestos al comercio exterior	
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	
Impuestos Ecológicos	
Accesorios	
Otros Impuestos	
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	
Aportaciones para Fondos de Vivienda	
Cuotas para el Seguro Social	
Cuotas de Ahorro para el Retiro	
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	
Accesorios	
Contribuciones de mejoras	
Contribución de mejoras por obras públicas	
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
Derechos	
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$1,253,711.99
Derechos a los hidrocarburos	
Derechos por prestación de servicios	
Otros Derechos	
Accesorios	
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
Productos	
Productos de tipo corriente	\$45,200.00
Productos de capital	

Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
Aprovechamientos	
Aprovechamientos de tipo corriente	\$410,000.00
Aprovechamientos de capital	
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
Ingresos por ventas de bienes y servicios	
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	
Participaciones y Aportaciones	
Participaciones	\$24,828,909.00
Aportaciones	\$6,013,964.00
Convenios	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	
Transferencias al Resto del Sector Público	
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas sociales	
Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	
Ingresos derivados de Financiamientos	
Endeudamiento interno	
Endeudamiento externo	